

FORMATO REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Nombre del trámite o servicio:	Visto bueno de estudio de impacto vial para construcción de nueva obra.		
Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.	Dirección de Tránsito y Vialidad de la Secretaría Ejecutiva, Administrativa y de Protección Ciudadana. Calle El Rayo sin número colonia Centro de Temixco, Morelos. (Comandancia Temixco) Tel. 777 330 07 58 transitotemixco07@gmail.com		
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.	Dirección de Tránsito y Vialidad de la Secretaría Ejecutiva, Administrativa y de Protección Ciudadana. Director de Tránsito y Vialidad.		
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?	Oficina única.		
¿Quién presenta el trámite y en qué casos?	Todo aquel ciudadano que acredite interés jurídico.		
Medio de presentación del trámite o servicio.	Personalmente.		
Horario de Atención al público.	Lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.		
Plazo oficial máximo de resolución	5 a 30 días.		
Vigencia.	No aplica.		
Ante el silencio de la autoridad aplica	Afirmativa ficta.		
Requisitos y documentos anexo que se requieren			
No.		Original	Copia
1	Solicitud por escrito donde se especifique el lugar donde se pretende realizar dicho servicio, fotos del lugar, croquis.	N/A	X
2	Oficios de autorizaciones por parte del H. Ayuntamiento de Temixco, Mor.	N/A	X
3	Memoria técnica descriptiva del proyecto.	N/A	X
4	Memoria de los inventarios físicos de vialidades.	N/A	X
5	Memoria de información operacional.	N/A	X
6	Sentidos de circulación actuales.	N/A	X
7	Proyecto de secciones transversales.	N/A	X
8	Estados del pavimento.	N/A	X
9	Usos del suelo en la zona.	N/A	X
10	Inventarios de señalamientos horizontal y vertical.	N/A	X
11	Aforos direccionales en hdm.	N/A	X
12	Dispositivos de control de tránsito.	N/A	X
13	Transporte público.	N/A	X
14	Estacionamientos en vía pública.	N/A	X
15	Cruces peatonales.	N/A	X
16	Conflictos de tránsito.	N/A	X

17	Análisis de las vialidades.	N/A	X
18	Diagnóstico y pronóstico.	N/A	X
19	Niveles de servicio actual en intersecciones.	N/A	X
20	Propuestas a los impactos viales encontrados.	N/A	X
21	Toda la información que nos permita evaluar el proyecto en estudio se sugiere que realice en base a los métodos avalados por la Asociación Nacional de Ingeniería del Transporte.	N/A	x

Costo y forma de determinar el monto:	Área de pago:
A). - HABITACIONAL 05 U.M.A. B). - RESIDENCIAL 12 U.M.A. C). - COMERCIAL 20 U.M.A. D). - INDUSTRIAL Y/O TIENDA DEPARTAMENTAL 80 U.M.A. E). - ESCUELAS 20 U.M.A. Valor de U.M.A. \$ 108.57	Jefatura de Ingresos del Municipio de Temixco. Avenida Emiliano Zapata Número 16, colonia Centro, Temixco, Morelos. De lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas correo: ingresos@temixco.gob.mx

Observaciones Adicionales:

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO.
 Luego de recibida la documentación se verificará el lugar para dictaminar la factibilidad del servicio que requieren.
 El horario de entrega de la contestación será únicamente en los horarios arriba establecidos.
 En todo momento se supervisará dicho proyecto y quedara condicionado al visto bueno, o a la afectación a terceros, y se procederá a cancelarlo hasta la mitigación de la problemática que pudiera generarse.
 La información descrita en el presente documento hace referencia a los incisos mínimos que deberán estar plenamente descritos en las memorias de proyecto de estudio, por lo que se solicita integrar la información requerida con la finalidad de contar con los elementos necesarios para emitir un visto bueno apegado a las características de su proyecto o proyectos que se quieran instalar en nuestro Municipio y con ello mitigar en gran medida las necesidades de la ciudadanía temixquense.

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO.
 Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública del municipio de Temixco, Morelos, para el periodo constitucional 2022-2024 artículo 109 fracciones I, IX, XII, XV; Reglamento de Tránsito y Vialidad artículos 4, 8 fracción I y 13. Ley de Ingresos del Municipio de Temixco, Morelos, para el Ejercicio Fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024. Artículo 44 fracción III, incisos A), B), C), D), E).
 Artículo 50, 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, la inscripción y actualización de los registros de Trámites y Servicios es de carácter permanente y obligatorio para todos los Sujetos Obligados.

PROTESTA CIUDADANA.

El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través de una Plataforma Electrónica <https://protestaciudadanamorelos.mx/> o presencial en la CEMER, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.

QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.

Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Temixco.

Av. Emiliano Zapata No. 21, Col. Centro, Temixco, Morelos. (A un costado de la farmacia del ahorro)
C.P. 62580.

Tel. 3621830 Ext. 2136.

contraloria@temixco.gob.mx

NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.
- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y **NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.**
- En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.